



es copia fiel del original  
Consta

# Colegio de Escribanos del Paraguay



**SERIE CW**

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE N° 688 - 2° PISO  
REGISTRO : 518

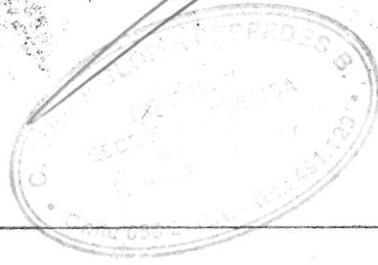


N° 10263854

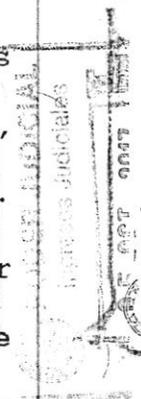
PARA TESTIMONIOS Y ACUACIONES

1. TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
 2. QUE SOLICITA LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCION S.A.; POR LA  
 3. CUAL SE MODIFICAN SUS ESTATUTOS SOCIALES.- NUMERO VEINTE Y SEIS.- En la  
 4. ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez  
 5. días del mes de julio del año dos mil diez y siete, ante mí: **MARIA ELENA**  
 6. **PERSANO FRUTOS**, Notaria y Escribana Pública, Notaria y Escribana Pública,  
 7. Titular del Registro N° 518, comparecen: El señor **RODRIGO GUILLERMO**  
 8. **CALLIZO LOPEZ MOREIRA**, con Cédula de Identidad N° 609.940, paraguayo,  
 9. casado, y el señor **PABLO CHENG LU**, con Cédula de Identidad N° 1.924.352,  
 10. paraguayo naturalizado, casado, domiciliados a efectos de este acto en  
 11. la casa de la calle 15 de Agosto N° 640, de esta capital, mayores de  
 12. edad, hábiles, de mi conocimiento, y han cumplido con las leyes de  
 13. carácter personal, doy fe.- Concurren al acto en nombre y representación  
 14. de la "LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCION" SOCIEDAD ANONIMIA en  
 15. sus caracteres de Presidente y Vice Presidente 2º del Directorio,  
 16. respectivamente, cargos para los que fueron electos Directores Titulares  
 17. en Acta N° 52 de fecha 24 de abril de 2017 de Asamblea General Ordinaria  
 18. de Accionistas, cuya fotocopia debidamente autenticada, dejo agregada a  
 19. este Protocolo.- La Sociedad de referencia con Cédula Tributaria N°  
 20. 80005309-5, fue constituida por Escritura Pública N° 707 de fecha 26 de  
 21. diciembre de 1977, autorizada por el Notario Público Luis María  
 22. Zubizarreta, en la que constan el nombre, domicilio, objeto, capital  
 23. social, sistema de Administración y demás circunstancias de su  
 24. constitución y funcionamiento, Estatutos aprobados y reconocida la  
 25. Personería Jurídica por Decreto del P.E. de la Nación N° 38.088 de fecha

ES FOTOCOPIA del original  
Consta.-



1. 20 de marzo de 1978; e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio  
2. bajo el N<sup>o</sup> 260 y en la página 31 y sgtes., del Libro Seccional  
3. respectivo, el año 1978.- Posteriormente, por Escritura Pública N<sup>o</sup> 174  
4. de fecha 22 de noviembre de 1990, pasada por ante la Notaria Pública  
5. María Virginia Bogado de Sosa, fueron modificados los Estatutos Sociales  
6. de la Entidad y se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el  
7. N<sup>o</sup> 78 de la Serie "B", al folio 392 y sgtes., Sección Contratos, el 19  
8. de febrero de 1991.- Por Escritura Pública N<sup>o</sup> 17 de fecha 17 de abril de  
9. 1997, pasada ante el Escribano Público Oscar Adolfo Caffarena fue  
10. nuevamente modificado el contrato social; de la que se tomó razón en el  
11. Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N<sup>o</sup> 198, al folio  
12. 2.617 de la Serie B, el 23 de mayo de 1997; y en el Registro Público de  
13. Comercio, bajo el N<sup>o</sup> 719, de la Serie "C" al folio 6.906 y sgtes.,  
14. Sección Contratos, el 26 de mayo de 1997.- Por Escritura Pública N<sup>o</sup> 167  
15. de fecha 19 de abril de 1993, pasada por ante el Notario Público, don  
16. Lorenzo N. Livieres B., fueron modificados nuevamente los Estatutos  
17. Sociales y de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio,  
18. bajo el N<sup>o</sup> 247 al folio 1633 y sgtes., de la Serie "C", Sección  
19. contratos, el 14 de mayo de 1993 e inscrita en la Sección Personas  
20. Jurídicas y Asociaciones de la Dirección General de los Registros  
21. Públicos, bajo el N<sup>o</sup> 217, al folio 2.154 y sgtes., el 20 de mayo de 1993,  
22. y su modificación inscrita bajo el N<sup>o</sup> 198, al folio 2.617, el año 1997.  
23. - Por Escritura Pública N<sup>o</sup> 39 de fecha 20 de mayo de 1998, pasada por  
24. ante el Notario Público Oscar Félix Adolfo Caffarena Navarro, se  
25. modificaron parcialmente los estatutos sociales de la entidad, de cuyo





# Colegio de Escribanos del Paraguay

Es fotocopia fiel del original.  
Conste.-

SELLADO NOTARIAL



*Cyrene López*



Nº 10358726

**SERIE CW**

**ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS**  
**LOCALIDAD : ASUNCION**  
**DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO**  
**REGISTRO : 518**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros  
2. Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, ordenado por el  
3. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del 12º Turno, Dr.  
4. Enrique Mongelós A., Secretaría Lisa C. Domínguez, bajo el Nº 145, al  
5. folio 1680, Serie "C", el año 1998, y en la Dirección General de los  
6. Registros Públicos, Registro Público de Comercio, ordenado por el Juez  
7. de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, del 12º Turno, Dr. Enrique  
8. Mongelós A., Secretaría Lisa C. Domínguez, bajo el Nº 726, Serie "C",  
9. al folio 5.733 y sgtes., Sección Contratos, el año 1998.- Por Escritura  
10. Pública Nº 4 de fecha 12 de enero de 1999, pasada ante el Notario  
11. Público Oscar Félix Adolfo Caffarena Navarro, se modificaron  
12. parcialmente los estatutos sociales de la entidad, de cuyo testimonio se  
13. tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro  
14. de Personas Jurídicas y Asociaciones, ordenado por el Juez de 1a.  
15. Instancia en lo Civil y Comercial, del 11º Turno, Dr. Carlos Hugo  
16. Mendoza, Secretaría Norma Emilce Cristaldo, bajo el Nº 48, y al folio  
17. 605, de la Serie "C", del año 1999, y en la Dirección Gral. de los  
18. Registros Públicos, Registro Público de Comercio, bajo el Nº 304, de la  
19. Serie "B", y al folio 1.727 y sgtes, de la Sección Contratos, del año  
20. 1999.- Por Escritura Pública Nº 98 de fecha 16 de octubre del año 2002,  
21. pasada por ante el Notario Público Oscar Félix Adolfo Caffarena Navarro,  
22. se modificaron nuevamente los estatutos sociales de la Sociedad, de cuyo  
23. testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros  
24. Públicos, Registro Público de Comercio, ordenado por el Juez de 1a.  
25. Instancia en lo Civil y Comercial, del 4º Turno, Dra. María de Schubeius,

Es fotocopia fiel del original  
Consta:



1. Secretaría Irma Miranda Ayala, bajo el NQ 469, Serie "A", al folio 6054  
2. y sgtes.) Sección Contratos, el año 2002, y en el Registro de Personas  
3. Jurídicas y Asociaciones, ordenado por el Juez de 1a. Instancia en lo  
4. Civil y Comercial, del 4º Turno, Dra. María de Schubeius, Secretaria  
5. Irma Miranda Ayala, bajo el NQ 402, al folio 4508 Serie "C", el año  
6. 2002. Por último por Escritura Pública NQ 18 de fecha 10 de marzo de  
7. 2009, pasada ante mi, la Escribana Autorizante, fueron nuevamente  
8. modificados sus estatutos sociales, y transcriptos íntegramente los  
9. mismos con todas las modificaciones introducidas hasta la fecha, la que  
10. fue inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos,  
11. Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el NQ 226 y al folio  
12. 2391 y sgtes. de la Serie "B", y en el Registro Público de Comercio,  
13. bajo el NQ 184 de la Serie "C", al folio 1942, Sección Contratos, ambas  
14. inscripciones del 17 de abril de 2009.- Por último por Escritura Pública  
15. NQ 66 de fecha 30 de setiembre de 2011, pasada ante mí, la Escribana  
16. Autorizante, fueron modificados los estatutos sociales, y transcriptos  
17. íntegramente los mismos con todas las modificaciones introducidas hasta  
18. la fecha, la que fue inscrita en la Dirección General de los Registros  
19. Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el NQ 226  
20. y al folio 2391 y sgtes. de la Serie "B", y en el Registro Público de  
21. Comercio, bajo el NQ 184 de la serie "C", folio 1942, Sección Contratos,  
22. ambas inscripciones del 17 de abril de 2009.- Omito reproducir en este  
23. lugar el estatuto relacionado y sus posteriores modificaciones, por  
24. tenerlos agregados en fotocopias debidamente autenticadas en la  
25. Escritura NQ 18 de fecha 10 de marzo de 2009 pasada por ante mí, en el



# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

*Gloria López*

**SERIE CW**



**Nº 10263856**

**ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS**  
**LOCALIDAD : ASUNCION**  
**DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO**  
**REGISTRO : 518**



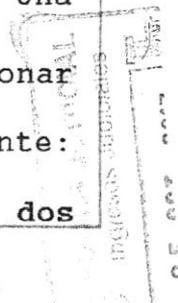
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Protocolo Civil, Sección "A" a mi cargo, y a las que me remito para lo
2. que hubiere lugar en derecho.- Y los señores RODRIGO GUILLERMO CALLIZO
3. LOPEZ MOREIRA, y PABLO CHENG LU, por la representación que ejercen e
4. invocan, DICEN: Que solicitan de mi, la Escribana Autorizante,
5. transcriba en este Protocolo a mi cargo, las Actas Nº 51/2017 y Nº 53/
6. 2017 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de
7. abril de 2017 y de fecha 16 de mayo de 2017, respectivamente, que al
8. efecto me presentan y que copiadas textualmente expresan: "Acta Nº 51/
9. 2017. Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Fecha: 24 de abril
10. de 2017. Hora de Inicio: 17:30 horas (segunda convocatoria). Hora de
11. Término: 18:20 horas. Lugar: Sede social sito en 15 de agosto Nº 640 e/
12. Haedo y Gral. Díaz.- Accionistas presentes: Según Libro de Asistencia a
13. Asambleas, Folio 117, 118 y 119, se encuentran representadas 28
14. (veintiocho) acciones sobre un total de 44 acciones integradas,
15. totalizando el 63,56%, cada acción representa un voto, por lo tanto el
16. total de votos presentes alcanza el 63,56%, sobre el total de votos.
17. Accionistas o representantes de accionistas según el siguiente detalle:
18. **Nº. ACCIONISTA. REPRESENTANTE. CANTIDAD DE ACCIONES. CANTIDAD DE VOTOS.**
19. **% DE PARTICIPACION.-** 1 Cadiem CBSA. César Paredes Franco. 1 . 1. 2,27%.-
20. 2 Sistemas y Gestiones SA. Paula Velilla. 1. 1. 2,27%.- 3 Inversiones
21. Corona CBSA. Verónica Pallarés. 1. 1. 2,27%.- 4 Stock CBSA Santiago
22. Rivarola Sánchez. 1 . 1. 2,27%.- 5 Conrado Pappalardo. Conrado
23. Pappalardo. 1. 1. 2,27%.- 6 Juan Spinelli. Fernando Alvarez. 1 . 1. 2,
24. 27%.- 7 Avalón CBSA. Esteban Ardissonne. 1. 1. 2,27%.- 8 Jesús Manuel
25. Pallarés. María Esther Pallarés. 1 . 1. 2,27%.- 9 César Esteban Paredes

Es fotocopia fiel del original  
Consorcio



1. Franco. César Paredes Franco. 1. 1. 2,27%. - 10 Centro Propiedades SA.
2. Mario Netto Serrati. 1 . 1. 2,27%. - 11 International Capital SA. Pablo
3. Cheng Lu. 1. 1. 2,27%. - 12 Conempa SA. Eduardo Borgognon. 1 . 1. 2,27%. -
4. 13 Federico Silvera. Fernando Alvarez. 1. 1. 2,27%. - 14 Paranave SA.
5. Sergio Pérez. 1 . 1. 2,27%. - 15 Fais CBSA. Fernando Alvarez. 1. 1. 2,27%.
6. - 16 Corpus SA. José María Peña. 1 . 1. 2,27%. - 17 Open Market CBSA.
7. Crhistian Larreinegabe. 1. 1. 2,27%. - 18 Rodrigo Callizo López Moreira.
8. Rodrigo Callizo López Moreira. 1 . 1. 2,27%. - 19 Valores CBSA. Gustavo
9. Angulo. 1. 1. 2,27%. - 20 Banco Itaú Paraguay SA. Alfredo Palacios. 1 . 1.
10. 2,27%. - 21 Investor CBSA. Federico Callizo. 1. 1. 2,27%. - 22
11. Inversiones Chaco CBSA. Higinio Benítez. 1 . 1. 2,27%. - 23 Capital
12. Markets CBSA. Gustavo Sanabria. 1. 1. 2,27%. - 24 Pegasus Inversiones SA.
13. Rolando Gillén. 1 . 1. 2,27%. - 25 Negocios Bursátiles CBSA. Enrique Duro.
14. 1. 1. 2,27%. - 26 Puente CBSA. Patricio Fiorito. 1. 1. 2,27%. - 27
15. Mercado a término de Rosario SA. Nicolás Baroffi. 1 . 1. 2,27%. - 28
16. Milenia Capital CBSA. Federico Montossi. 1. 1. 2,27%. - % DE
17. PARTICIPACION PRESENTE 63,56%. TOTAL DE ACCIONES Y VOTOS PRESENTES. 28.
18. 28.- Siendo la hora indicada en los avisos de convocatoria para ésta
19. Asamblea quede válidamente constituida en segunda convocatoria, según
20. resulta de los avisos publicados en el periódico La Nación, el
21. Presidente del Directorio, Sr. Rodrigo Callizo, informa que la Asamblea
22. tiene el quórum legal requerido por el Art. 1089 del Código Civil.- Una
23. vez comprobado el cumplimiento de los recaudos necesarios para sesionar
24. válidamente, se pone a consideración de los presentes el siguiente:
25. Orden del Día: 1. Designación de un Secretario de Asamblea y de dos





# Colegio de Escribanos del Paraguay



Es fotocopia fiel del ORIGINAL NOTARIAL  
Cons. *Chavez*

SERIE CW



Nº 10263857

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO  
REGISTRO : 518

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. accionistas que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el  
 2. Presidente. 2. Modificación de los Estatutos Sociales.- Deliberaciones y  
 3. Resoluciones: Seguidamente el presidente de la asamblea dispone la  
 4. consideración del 1er. punto del orden del día: 1. Designación de un  
 5. Secretario de Asamblea y de dos accionistas que suscriban el Acta de  
 6. Asamblea juntamente con el Presidente. El señor Rodrigo Callizo, toma la  
 7. palabra y mociona al Sr. Gustavo Sanabria como Secretario de Asamblea,  
 8. la cual es aprobada por unanimidad. El señor César Paredes mociona al Sr.  
 9. Pablo Lu y el Sr. Rodrigo Callizo mociona a la Sra. María Ester  
 10. Pallarés para suscribir el acta en calidad de accionistas, la cual es  
 11. aprobada por unanimidad.- 2. Modificación de Estatutos Sociales. a)  
 12. Pasando a tratar el segundo punto del orden del día, toma la palabra el  
 13. Sr. Pablo Lu y explica que se está proponiendo varios cambios en los  
 14. estatutos sociales de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción SA  
 15. (BVPASA), debido a la aprobación de la nueva Ley de Mercado de Valores,  
 16. la que permitirá a la BVAPSA realizar nuevos negocios como ser el  
 17. registro de las acciones escriturales, por lo que se ha planteado a la  
 18. Comisión Nacional de Valores liderar este proyecto de desmaterializar  
 19. las acciones, de manera a orientar al mercado en base a la experiencia  
 20. de BVPASA en el desarrollo de este producto. Además, otro punto  
 21. importante a modificar dentro del estatuto social que conlleva el  
 22. desarrollo del producto futuro de moneda, es que la Comisión Nacional de  
 23. Valores específicamente ha solicitado a BVPASA que incluya en el  
 24. estatuto social, la autorización al Directorio para que la Bolsa de  
 25. Valores y Productos de Asunción SA sea contraparte y garantice las

es fotocopia fiel del original  
Conste. *P. Meléndez*



1. operaciones de futuro de moneda, por lo que se requiere que esta  
2. Asamblea Extraordinaria de accionistas autorice incluir dentro de su  
3. objeto social este punto. Seguidamente el Sr. Pablo Lu pasa a detallar y  
4. dar lectura a cada uno de los artículos que se propone modificar.  
5. Seguidamente toma la palabra el accionista Santiago José Rivarola, el  
6. cual expresa que propone la modificación del artículo 9 de los estatuto  
7. sociales específicamente otorgando el derecho a todos los accionistas de  
8. la Bolsa a realizar oferta de venta de sus acciones al precio del  
9. mercado en el eventual caso de activarse el mecanismo previsto por dicho  
10. artículo. El Sr. Rivarola procede a entregar copia a los presentes de su  
11. propuesta de modificación del artículo 9. Toma la palabra el Presidente  
12. de la Asamblea Sr. Rodrigo Callizo lee a los presentes el texto del  
13. artículo 79 de la Ley 1284/98. Seguidamente el Sr. Pablo Lu expresa al  
14. accionista que su propuesta no se rechaza y que se planteará dentro del  
15. borrador de discusión con la Comisión Nacional de Valores, pero aclara  
16. que la Comisión Nacional de Valores tiene la potestad de dar curso  
17. favorable o no a dicha moción, conforme a las facultades que la ley le  
18. otorga. Luego de un intercambio de pareceres entre los presentes, el Sr.  
19. Lu expresa que posiblemente entre del 5 o 6 de mayo de 2017 se podría  
20. circular entre los accionistas el texto de modificación con la  
21. revisión final del ente regulador para que puedan tener conocimiento a  
22. cabalidad de las modificaciones, por lo que propone pasar a cuarto  
23. intermedio, previa aprobación por parte de la Asamblea de la  
24. autorización para que se autorice que la BVPASA pueda actuar como  
25. contraparte de las compras y ventas de contratos futuros y opciones, y

POB...  
Ingresos Juniores



*Colegio de Escribanos del Paraguay*  
Conste.-



SELLADO NOTARIAL

*Maria Elena Persano Frutos*

SERIE CW



Nº 10263858

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO  
REGISTRO : 518

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. de otros de similar naturaleza, y actuar como garante de dichas  
 2. operaciones, cediendo en este acto la palabra al Presidente.-  
 3. Seguidamente toma la palabra el Presidente de la Asamblea, y explica que  
 4. la Comisión Nacional de Valores solicitó específicamente introducir el  
 5. siguiente texto en la modificación de los estatutos sociales, el cual se  
 6. refiere al producto Futuro de Moneda, que la Bolsa está en proceso de  
 7. implementar, por lo que mociona que la Asamblea autorice que la BVPASA,  
 8. pueda "Actuar como contraparte de las compras y ventas de contratos  
 9. futuros y opciones, y de otros de similar naturaleza que autorice la  
 10. Comisión Nacional de Valores, conforme a la legislación vigente y  
 11. normativa emitida por dicha Comisión y actuar como garante de dichas  
 12. operaciones", por lo que expresamente mociona que los accionistas, en  
 13. pleno conocimiento de la modificación, la aprueben en Asamblea, sin  
 14. perjuicio de considerar y aprobar los demás cambios que serán  
 15. circularizados entre los accionistas previa revisión de la Comisión  
 16. Nacional de Valores. Luego de un intercambio de pareceres de los  
 17. presentes, se aprueba esta moción por unanimidad.- A continuación, el  
 18. accionista Señor Pablo Lu mociona que esta asamblea extraordinaria pase  
 19. a cuarto intermedio hasta el día 16 de mayo de 2017 a las 17:30 horas,  
 20. de manera a continuar con el tratamiento de los demás puntos de  
 21. modificación de los estatutos sociales. Esta propuesta es aprobada por  
 22. unanimidad. Seguidamente, el Presidente de la Asamblea agradece la  
 23. participación de los presentes y declara la Asamblea en cuarto  
 24. intermedio, siendo las 18:20 horas. De Conformidad: Hay varias firmas  
 25. ilegibles que corresponden a Rodrigo Callizo. Presidente. Gustavo

Es fotocopia fiel del original  
Consta



1. Sanabria. Secretario. María Ester Pallarés. p/ Inversiones Corona CBSA.  
2. Accionista. Pablo Lu. p/ International Capital SA. Accionista.- " Es  
3. copia fiel, doy fe.- "Acta N° 53/2017. Asamblea General Extraordinaria  
4. de Accionistas. Fecha: 16 de mayo de 2017. Hora de Inicio: 17:30 horas  
5. (continuación de la Asamblea en segunda convocatoria). Hora de Término:  
6. 18:45 horas. Lugar: Sede social sito en 15 de Agosto N° 640 e/ Haedo y  
7. Gral. Díaz.- Accionistas presentes: Según Libro de Asistencia a  
8. Asambleas, Folio 122 y 123. Una vez comprobado el cumplimiento de los  
9. recaudos necesarios para sesionar válidamente, se da continuación a la  
10. Asamblea General Extraordinaria iniciada en fecha 24 de abril de 2017, y  
11. pasada a cuarto intermedio para esta fecha, tratándose el siguiente  
12. punto del orden del día: Orden del Día: 1. **Modificación de los Estatutos**  
13. **Sociales. Deliberaciones y Resoluciones: 1. Modificación de Estatutos**  
14. **Sociales.-** Hace uso de la palabra el Presidente Rodrigo Callizo dando  
15. apertura a la continuación de la Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de  
16. abril de 2017 pasada a cuarto intermedio para esta fecha y expresa que  
17. la Comisión Nacional de Valores se ha pronunciado mediante las notas CNV/  
18. DJN N° 0233/17 de fecha 9 de mayo de 2017 y CNV DJN N° 0237/17 de fecha  
19. 9 de mayo de 2017 sobre la modificación de los Estatutos Sociales, por  
20. lo que la propuesta de modificación presentada en este acto, se ajusta a  
21. los términos de dichas notas. Acto seguido otorga la palabra al Señor  
22. Pablo Lu a fin de que el mismo de lectura a las propuestas de  
23. modificación de los Estatutos Sociales de la BVPASA, específicamente en  
24. sus artículos 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21,  
25. 22, 23, 24, 25, 29, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 42, 43 y 44. Se hace el



*Colegio de Escribanos del Paraguay*



Conste.-

SELLADO NOTARIAL

*Elena Persano Frutos*

**SERIE CW**



Nº 10263859

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO  
REGISTRO : 518

Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.123

PARTE TESTAMONIOS Y ACTUACIONES

1. análisis en particular de cada uno de los artículos a ser modificados y
2. se resuelve aprobar las modificaciones por mayoría, conforme al texto
3. que se transcribe más abajo. En relación al artículo 7 y 40 de los
4. Estatutos Sociales, el Señor Pablo Lu, mociona que la Asamblea
5. Extraordinaria apruebe expresamente el aumento del capital social de la
6. BVPASA a G. 10.000.000.000 (Guaraníes Diez mil millones) y la
7. modificación del valor nominal de cada acción a G. 200.000.000
8. (Guaraníes Doscientos millones). La moción se aprueba por unanimidad. A
9. continuación, el Señor Pablo Lu mociona que la Asamblea apruebe
10. expresamente que la diferencia existente, entre el anterior valor
11. nominal de las acciones y el nuevo valor nominal aprobado por esta
12. Asamblea Extraordinaria, se considere totalmente integrada con la
13. capitalización de las cuentas Prima de emisión, Reserva de revalúo,
14. Reserva especial y Resultados acumulados en los montos especificados en
15. el Artículo 40 de los estatutos sociales, sin necesidad de que los
16. accionistas realicen ningún aporte complementario e informar de la
17. capitalización de las cuentas mencionadas a la siguiente asamblea
18. ordinaria de accionistas que sea convocada. La moción se aprueba por
19. unanimidad. Consecuentemente, y con las modificaciones aprobadas por la
20. mayoría específicamente en los artículos 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14,
21. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 32, 38, 39, 40, 41, 42,
22. 42, 43 y 44, los estatutos sociales de la BVPASA quedan redactados de la
23. siguiente forma: **ESTATUTO SOCIAL DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE**
24. **ASUNCION S.A. CAPITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION. Artículo 1:**
25. **Con la denominación de BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCION SOCIEDAD**

es fotocopia fiel del original  
Consta



1. ANONIMA (BVPASA), se constituye una sociedad anónima que se regirá por  
2. estos Estatutos Sociales y por las disposiciones legales y  
3. reglamentarias pertinentes.- Artículo 2: La Sociedad constituye su  
4. domicilio legal en la ciudad de Asunción, capital de la República del  
5. Paraguay, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y Representaciones en  
6. la misma ciudad o en otras ciudades o localidades dentro o fuera del  
7. país.- Artículo 3: La duración de la sociedad se extenderá por 99 años  
8. contados a partir de la inscripción de estos nuevos estatutos sociales  
9. en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado o  
10. disminuido por decisión de la Asamblea de Accionistas.- CAPITULO II. DEL  
11. OBJETO SOCIAL. Artículo 4: La Sociedad tiene por objeto operar como  
12. BOLSA DE VALORES y/o de PRODUCTOS, proveer a sus miembros la estructura,  
13. los mecanismos y los servicios necesarios para que puedan realizar  
14. eficientemente transacciones de valores y/o de productos, promover y  
15. fomentar el desarrollo de un mercado regular, ágil, transparente,  
16. ordenado, competitivo y público de valores y/o de productos. Para el  
17. efecto podrá realizar todas las operaciones que las normas legales y  
18. reglamentarias pertinentes, presentes o futuras, permitan y en especial,  
19. las siguientes: a) Establecer locales, instalaciones y mecanismos que  
20. posibiliten las relaciones y operaciones entre la oferta y la demanda de  
21. acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, o cualquier otro instrumento  
22. de crédito, sean públicos o privados, denominado genéricamente más  
23. adelante "títulos valores y productos", para darles legalidad, seguridad  
24. y responsabilidad; b) Registrar y liquidar las operaciones y  
25. transacciones al contado y a plazo que sobre títulos valores y productos

RECEIVED 1987



Colegio de Escribanos del Paraguay



Const. - SELLADO NOTARIAL

*Maria Elena Persano Frutos*



SERIE CW

Nº 10263860

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE N° 688 - 2° PISO  
REGISTRO : 518

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. se realicen bajo su control y con intervención de operadores de bolsa,
2. dentro de las normas que fije el reglamento que dicte el Directorio.
3. Registrar y liquidar con el mismo alcance y condiciones descriptos
4. precedentemente, operaciones y contratos expresados en cualquier clase
5. de moneda o divisas, o referidos a ellas, metales preciosos y canastas o
6. índices, simples o combinados, de dichas especies, con sujeción a las
7. leyes y reglamentos; c) Fijar los requisitos y condiciones que deban
8. cumplir, para ser inscriptos en los registros de la BVPASA y autorizados
9. a desempeñarse como tales: las sociedades emisoras, los operadores de
10. Bolsa, las Casas de Bolsa incluidos sus accionistas y miembros de sus
11. órganos de representación, administración y fiscalización, los
12. mandatarios para operar en rueda, y otros representantes o
13. intervinientes, participantes del mercado y cualquier entidad o persona
14. física que quiera operar en la Bolsa, y que esté autorizada por las
15. leyes y la Comisión Nacional de Valores; d) Determinar y reglamentar las
16. operaciones que realicen los Operadores de Bolsa de manera que asegure
17. transparencia en la formación de los precios de las operaciones
18. concertadas. Establecer las normas para el ejercicio de las funciones de
19. los Operadores de Bolsa en los recintos de la BVPASA o fuera de ellos,
20. así como fijar los libros registros, documentos y/o registros
21. automatizados que será de obligación utilizar, y fiscalizar su
22. cumplimiento; e) Establecer un régimen adecuado para que las operaciones
23. que autorice a realizar por los Operadores de Bolsa sean reales,
24. controlando a tal fin la concertación de las mismas, y que se registren
25. en los libros y/o registros automatizados que deban llevar; f) Dictar

Es fotocopia fiel del original  
Consejo

*C. Glorie Espinal*



1. las normas que establezcan en qué casos y bajo qué condiciones  
2. garantizará el cumplimiento de las operaciones que se realicen y  
3. registren, emitir el documento que acredite la liquidación de la  
4. operación, el cual tendrá fuerza ejecutiva, de conformidad a lo  
5. establecido en el la Ley de Mercado de Valores o la Ley que regula el  
6. establecimiento de la Bolsa de Productos, sus modificaciones y  
7. reglamentaciones. Cuando el Mercado garantice, su forma de liquidación  
8. quedará sujeta a las disposiciones que en general o en particular  
9. establezca el Directorio; g) Fijar los márgenes de garantía y sus  
10. reposiciones en las operaciones a plazo cuando correspondieren y  
11. establecer, además, la forma de constitución, plazos de entrega y demás  
12. modalidades relacionadas con ellos; h) Establecer los derechos que la  
13. BVPASA percibirá por su intervención en las distintas clases de  
14. operaciones; i) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a  
15. terceros, operaciones económicas financieras que tengan por finalidad la  
16. expansión del mercado bursátil, o que tiendan a una consolidación y  
17. mejoramiento del mismo; j) Proporcionar y mantener a disposición del  
18. público información sobre títulos-valores inscriptos en Bolsas,  
19. sociedades emisoras, productos ofertados y operaciones realizadas; k) En  
20. caso de bajas o alzas pronunciadas en la cotización de títulos-valores y  
21. productos, intervenir en las transacciones en procura del  
22. restablecimiento de un equilibrio razonable. El directorio podrá crear y  
23. administrar directrices permanentes de intervención o interrupción de  
24. las actividades, tales como límites de alza, de baja, de volumen, entre  
25. otros. Para intervenir o interrumpir las transacciones bursátiles se



*Colegio de Escribanos del Paraguay*  
Consts.



SELLADO NOTARIAL

*Maria Elena Persano Frutos*

**SERIE CW**



**Nº 10263861**

**ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS**  
**LOCALIDAD : ASUNCION**  
**DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO**  
**REGISTRO : 518**



PARA REVISIONES Y ACTUACIONES

1. requerirá de la autorización previa del Directorio adoptada con el voto
2. favorable de por lo menos la mayoría de sus miembros. En casos urgentes
3. el Presidente del Directorio conjuntamente con cualquiera de los
4. Vicepresidentes o un Vicepresidente con cualquier Director, podrán
5. intervenir en las transacciones, debiendo esta decisión ser ratificada
6. por el Directorio dentro de las 24 horas hábiles siguientes; l)
7. Supervisar las operaciones que efectúen los intermediarios y resolver
8. los conflictos que surjan entre ellos en las operaciones que realicen en
9. su recinto; m) Actuar como contraparte de las compras y ventas de
10. contratos futuros y opciones, y de otros de similar naturaleza que
11. autorice la Comisión Nacional de Valores, conforme a la legislación
12. vigente y normativa emitida por dicha Comisión; n) Ejercer las demás
13. facultades que contemplen los reglamentos dictados por el Directorio y
14. aprobados por la Comisión Nacional de Valores; o) La enumeración de
15. estas operaciones tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo,
16. por cuanto todas las operaciones propias y/o complementarias de una Bolsa
17. de Valores y/o de Productos, aún las no expresadas, están comprendidas en
18. el objeto social, toda vez que no se hallen expresadamente prohibidas por
19. la ley.- Artículo 5: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene
20. plena capacidad para realizar todos los actos y celebrar todos los
21. contratos relacionados directa o indirectamente con aquél, incluyendo sin
22. limitación la de compraventa de títulos valores y/o productos, de
23. crédito; adquirir bienes muebles o inmuebles por compraventa o por
24. cualquier otro título, enajenarlos, permutarlos y constituir derechos
25. sobre ellos; celebrar contratos como locador o locatario; tomar dinero

es fotocopia fiel del original  
Conste



1. en préstamo; recibir donaciones, librar, aceptar y endosar letras de  
2. cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; acordar préstamos  
3. sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria ofianza y otras;  
4. emitir debentures, obligaciones negociables ocualquier tipo de títulos  
5. valores; y en general, podrá realizar todo acto o contrato permitido a  
6. las personas jurídicas privadas y compatible con su objeto social.-

7. **Artículo 6:** Las relaciones de derecho derivadas de las operaciones de  
8. Bolsa se establecen entre la sociedad y los intermediarios inscriptos en  
9. sus registros, con exclusión de terceros. En los casos de que el fondo  
10. de garantía constituido por la sociedad con las contribuciones de las  
11. casas de bolsa, de conformidad a las disposiciones de la Ley garantice  
12. el cumplimiento de las operaciones de bolsa, lo hace exclusivamente  
13. respecto de las Casas de Bolsa y/o Corredores de Bolsa inscriptas en sus  
14. registros.- **CAPITULO III. DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo**

15. **7:** El Capital social autorizado se fija en la suma de **GUARANIES DIEZ MIL**  
16. **MILLONES (G.10.000.000.000)**, representado por cincuenta (50) acciones  
17. ordinarias, nominativas de **GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES (G.200.000.000)**  
18. de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- **Artículo**

19. **8:** Las acciones serán ordinarias y nominativas, con los mismos derechos  
20. y sin preferencias patrimoniales. Cada acción dará derecho a un voto. De  
21. conformidad a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias  
22. vigentes, y previa autorización de la Comisión Nacional de Valores, las  
23. acciones no se representarán en títulos físicos, y se inscribirán en  
24. cuentas llevadas a nombre de sus titulares en la Sociedad. La calidad de  
25. accionista se certificará por las constancias de las cuentas abiertas en



# Colegio de Escribanos del Paraguay

es fotocopia fiel del original  
Consta  
SELLADO NOTARIAL



*Ronellepelt*

**SERIE CW**



Nº 10263862

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO  
REGISTRO : 518

Para Testigos y Actuarios

1. el registro de acciones escriturales de la sociedad. La sociedad será  
2. siempre responsable ante los accionistas por los errores o  
3. irregularidades de las cuentas. La sociedad otorgará al accionista el  
4. comprobante de la apertura de su cuenta y de todo movimiento que  
5. inscriban en ella. Todo accionista tendrá derecho a que se le entregue,  
6. en cualquier momento el comprobante correspondiente para participar en  
7. las asambleas de la sociedad. Las acciones son indivisibles. Si  
8. existiese copropiedad, la representación para el ejercicio de los  
9. derechos o el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse. La  
10. acción deberá estar totalmente integrada para que su titular goce del  
11. derecho a voto. Cada accionista solo podrá ser propietario de una acción.  
12. La propiedad de la acción implica el conocimiento y aceptación de estos  
13. Estatutos y de los reglamentos de la sociedad, así como de las  
14. resoluciones de la asamblea, sin perjuicio de los derechos reconocidos a  
15. los accionistas en la Ley. El propietario de una acción tendrá derecho a  
16. ser inscripto en el registro de intermediarios de la Bolsa y a operar en  
17. ella, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y  
18. reglamentarias pertinentes.- Artículo 9: De conformidad a lo establecido  
19. en la Ley de Mercado de Valores; la compra de la acción que permita la  
20. constitución de una Casa de Bolsa, se podrá hacer a través de una oferta  
21. en firme en bolsa, comunicada por escrito al Directorio que procederá a  
22. comunicar a los accionistas por un período de hasta sesenta días, y por  
23. un precio no inferior al mayor valor entre el promedio de precio de  
24. transacciones en bolsa de su acción del último año y el valor libro  
25. actualizado a la fecha de la oferta. Si en ese período no se hubiera

es fotocopia fiel del original  
Consta



1. tenido oferta alguna de venta, el interesado podrá exigir de la Sociedad  
2. la emisión de una acción, y aquella está obligada a emitirla, la que  
3. deberá ser adquirida al valor más alto de los previamente indicados. Los  
4. estatutos se considerarán modificados de pleno derecho en cuanto al  
5. aumento del capital social por el valor nominal de la acción emitida  
6. conforme al presente artículo, para lo cual bastará una resolución del  
7. Directorio de la Sociedad. El adquirente deberá solicitar a la Comisión  
8. Nacional de Valores su inscripción como Casa de Bolsa dentro de los  
9. treinta días siguientes al de la compra de la acción, debiendo reunir  
10. todos los requisitos para el efecto. La transferencia y entrega de la  
11. acción, estará sujeto a la condición suspensiva de haber cumplido el  
12. adquirente, dentro del plazo indicado, con todos los requisitos legales  
13. y reglamentarios para constituirse como Casa de Bolsa.- Artículo 10: Las  
14. transferencias de las acciones solamente podrán ser realizadas de  
15. acuerdo a la normativa vigente y con comunicación previa y  
16. correspondiente registro en la sociedad.- Artículo 11: Los socios que  
17. constituyen una Casa de Bolsa deberán integrar como parte del capital,  
18. la acción de la BVPASA, y la misma quedará de pleno derecho en garantía  
19. a favor de ésta, por el cumplimiento de las obligaciones de la Casa de  
20. Bolsa en el Mercado de Valores. En caso de deudas resultantes de  
21. operaciones en bolsa por parte de la respectiva Casa de Bolsa; la BVPASA  
22. podrá enajenar la referida acción a fin de cubrir las obligaciones que  
23. tenga pendiente aquella, quedando de pleno derecho suspendido la  
24. autorización de la respectiva Casa de Bolsa para operar.- CAPITULO IV.  
25. DE LOS OPERADORES DE BOLSA Y CASA DE BOLSA. Artículo 12: Los operadores



*Colegio de Escribanos del Paraguay*  
Copia fiel del original  
Conste.-



*Elvira Cepeda*

SELOADO NOTARIAL

SERIE CW



MARIA ELENA PERSANO FRUTO  
ESCRIBANA PUBLICA  
REG. N° 518  
ASUNCION - PARAGUAY  
Chile 688 2° P.A. - Fonofax: 498.23



N° 10263863

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE N° 688 - 2° PISO  
REGISTRO : 518

REG. N° 518  
ASUNCION - PARAGUAY  
Chile 688 2° P.A. - Tel.: 491.123

PARA TESTAMUNTO Y ACTUACIONES

1. de Bolsa deberán acreditar los requisitos y condiciones para su
2. inscripción que establezca el Reglamento Interno, de la BVPASA y abonar
3. la tasa de inscripción.- Artículo 13: Son obligaciones de los Operadores
4. de Bolsa y Casa de Bolsa: a) Ejercer activamente las funciones de tal,
5. dentro de las condiciones que establezca el Reglamento Interno. b)
6. Llevar los libros, registros y documentación que determinen las
7. disposiciones legales y las que establezca el Directorio. c) Observar
8. estrictamente este Estatuto, el Reglamento Interno, el Reglamento
9. Operativo, el Código de Ética, el Manual de Lavado de Dinero y
10. Financiamiento del Terrorismo y las restantes disposiciones que
11. establezca el Directorio.- CAPITULO V. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION
12. DE LA SOCIEDAD. Artículo 14: La dirección y administración de la
13. sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de nueve (9)
14. directores titulares e igual o menor número de directores suplentes. La
15. elección de Directores Suplentes quedará a opción de la Asamblea. Los
16. miembros del Directorio durarán dos (2) años, en sus funciones, pudiendo
17. ser reelectos sin limitación alguna. Los mismos permanecerán en sus
18. cargos hasta la realización de la Asamblea que designe a sus
19. reemplazantes. En caso de impedimento temporal o permanente de un
20. director titular, dicho cargo será asumido por un director suplente, en
21. el orden de su designación. En caso de no existir director suplente,
22. dicha vacancia será cubierta conforme lo establece el Código Civil.-
23. Artículo 15: Los miembros del Directorio deberán ser obligatoriamente
24. accionistas o representantes de accionistas o representantes de Casas de
25. Bolsas y deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley de

es fotocopia fiel del original  
Consta

*[Handwritten signature]*



1. Mercado de Valores, la Ley que regula el establecimiento de la Bolsa de  
2. Productos y demás reglamentaciones de la Comisión Nacional de Valores y/  
3. o la Bolsa de Valores y Productos de Asunción. En la Asamblea Ordinaria  
4. correspondiente, se designará al Presidente, y dos Vicepresidentes del  
5. Directorio. En ningún caso podrá formar parte del Directorio más de un  
6. integrante de una Casa de Bolsa o Sociedad Emisora. No podrán asimismo  
7. formar parte del Directorio simultáneamente, quienes sean cónyuges o los  
8. parientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad.  
9. Certificada tal circunstancia, de no existir renuncia anterior de alguno  
10. de los comprendidos en la prohibición, el Directorio en su primera  
11. sesión posterior a la comprobación de la misma, sorteará quien cesará en  
12. su cargo.- Artículo 16: El Directorio deliberará válidamente con la  
13. presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas  
14. por mayoría de votos presentes, salvo aquéllos supuestos en que, en  
15. estos estatutos, la ley o reglamentaciones de la Comisión Nacional de  
16. Valores, se exija mayoría más elevadas. En caso de empate el Presidente  
17. tendrá el voto para el desempate.- Artículo 17: El Directorio se reunirá  
18. con la periodicidad que fije o por convocatoria del Presidente o de  
19. quien hiciere sus veces, o a solicitud de por lo menos dos (2) de sus  
20. miembros. Cualquier convocatoria a reunión de Directorio deberá hacerse  
21. mediante carta, telegrama o correo electrónico, con suficiente  
22. antelación señalando el orden del día de los asuntos que serán tratados  
23. en la oportunidad.- Artículo 18: El Directorio tiene las más amplias  
24. facultades para dirigir, administrar y disponer de todos los negocios y  
25. bienes de la sociedad, determinando las operaciones que deben realizarse



# Colegio de Escribanos del Paraguay



Es fotocopia fiel del original  
Consiste en el sello NOTARIAL

*Manuela Persano Frutos*

**SERIE CW**



**Nº 10263864**

**ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS**  
**LOCALIDAD : ASUNCION**  
**DIRECCION : CHILE N° 688 - 2° PISO**  
**REGISTRO : 518**



PARA TESTIMONIOS Y AUTENTICACIONES

1. de acuerdo con los fines de la misma, como ser: a) Resolver todo asunto
2. que se relacione con los intereses de la sociedad, dentro de su
3. competencia legal, estatutaria y reglamentaria; b) Autorizar todo
4. contrato que tenga por objeto la administración, enajenación, gravamen,
5. arrendamiento hasta el plazo máximo legal y cualquier otro que se
6. refiera a bienes muebles o inmuebles; c) Autorizar contratación de
7. préstamos, así como la constitución de garantías y/o derechos reales
8. sobre los bienes de la sociedad;d)Nombrar, suspender y remover al
9. Gerente y demás personal de la administración, reglamentando sus
10. atribuciones y deberes. Designar y revocar a profesionales contadores,
11. abogados, auditores y cualquier clase de profesionales; e) Formular y
12. modificar el Reglamento Interno de la sociedad de acuerdo con este
13. estatuto y las disposiciones legales en vigor. Antes de ser puesto en
14. vigencia, se someterá a la aprobación de la Comisión Nacional de Valores
15. a los efectos legales. Asimismo, formulará el Reglamento Operativo de
16. cada Mercado, los cuales igualmente someterá a la Comisión Nacional de
17. Valores para su aprobación; f)Establecer los derechos y aranceles que ha
18. de percibir por su intervención en las distintas clases de operaciones,
19. y los valores máximos de conformidad a las normativas vigentes; g)Fijar
20. el margen adicional de garantía y sus reposiciones en las operaciones a
21. plazo, conforme a lo establecido en este Estatuto y en las normas del
22. Reglamento Operativo: h) Establecer los límites a los montos de las
23. operaciones que cada Operador de Bolsa, Casa de Bolsa o Corredores de
24. Bolsa, podrán liquidar con su intervención cuando la BVPASA garantice el
25. cumplimiento de las mismas, y exigir el refuerzo de garantía en los

ES fotocopia fiel  
Conste.

*C. González*  
NOTARÍA PÚBLICA  
ESTABLECIMIENTO NOTARIAL  
MUNICIPALIDAD DE PANAMÁ  
C. No. 639 23 P.A. - Tel. 491.129

1. casos que estime necesarios; i) Autorizar que la BVPASA sea contraparte
2. de las compras y ventas de contratos futuros y opciones, y de otros de
3. similar naturaleza que autorice la Comisión Nacional de Valores,
4. conforme a la legislación vigente y normativa emitida por dicha Comisión;
5. j) Podrá transigir, someter a la decisión de árbitros de derecho o
6. amigables compondores, todos los casos que se produzcan y que no
7. estuvieren previstos en este estatuto y en la ley que rige la materia, o
8. cualquier otra cuestión litigiosa; k) Administrar los fondos sociales,
9. dar préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o fianza; o con o sin
10. dichas garantías al personal en relación de dependencia, cuando el
11. Directorio lo juzgue adecuado; l) Adquirir y transferir por cuenta
12. propia toda clase de acciones, obligaciones negociables, letras de
13. cambio y cualquier otro título valor, de crédito sean públicos o
14. privados. Asimismo, podrá adquirir y transferir por cuenta propia o de
15. terceros, toda clase de bienes raíces. Sólo el Directorio en pleno y con
16. el voto favorable de todos los directores podrá resolver excederse, en
17. el total de las inversiones, por un monto superior al del capital y
18. reservas de la sociedad; m) Para el mejor cumplimiento de su competencia,
19. el Directorio podrá otorgar los poderes necesarios a fin de suscribir
20. los instrumentos públicos y privados y ejercer las representaciones
21. judiciales, extrajudiciales y administrativas que fueran requeridas para
22. el funcionamiento de la BVPASA; n) Interpretar el Estatuto, el Reglamento
23. Interno, el Reglamento Operativo, el Código de Ética, así como resolver
24. cualquier cuestión no prevista, con cargo de dar cuenta a la primera
25. asamblea que se celebre; o) Aplicar sanciones a miembros del Directorio,

Presencia de los señores  
Directores



# Colegio de Escribanos del Paraguay



Conste.-

SELLADO NOTARIAL

SERIE CW

*C. Floriella*



N° 10263865

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE N° 688 - 2° PISO  
REGISTRO : 518

PARA TESTIMONIOS Y ACRADIONES

1. Operadores de Bolsa, Casas de Bolsa, Sociedades Emisoras, Corredores de
2. Bolsa y miembros de sus órganos de administración y fiscalización,
3. mandatarios para operar en rueda y demás personas físicas o jurídicas
4. que operen en la BVPASA y que transgredan las disposiciones legales y
5. reglamentarias en vigencia para el ejercicio de la actividad, debiendo
6. comunicarlas a la Comisión Nacional de Valores;p)Cumplir y hacer cumplir
7. las resoluciones de las Asambleas de Accionistas; q) Convocar las
8. Asambleas Ordinarias y/o Extraordinaria de Accionistas; r) Proponer a la
9. Asamblea de Accionistas la aplicación de las utilidades obtenidas; s)
10. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le confieren las
11. disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Las facultades
12. consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas y el
13. Directorio podrá efectuar todas las acciones que estime convenientes a
14. los intereses de la sociedad siempre que no estuviesen reservados en
15. exclusividad por la ley o por estos Estatutos Sociales a la Asamblea de
16. Accionistas.- Artículo 19: El uso de la firma social estará a cargo del
17. Presidente y uno cualquiera de los Vicepresidentes en forma conjunta o
18. un Vicepresidente con un Director titular en forma conjunta, quienes de
19. uno de esos modos ejercerán la representación legal de la Sociedad. La
20. representación legal y el uso de la firma social también podrá ser
21. ejercida por intermedio de apoderados, miembros del Directorio o no, a
22. quienes se les confiera poder para firmar y actuar en forma individual o
23. conjunta en los límites del mandato que se les otorgue.- CAPITULO VI.
24. RESOLUCIONES DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCION S.A.
25. Artículo 20: Para la validez de las resoluciones emitidas por la BVPASA,

Es fotocopia fiel del original  
Conservado



1. será suficiente que las mismas se encuentren firmadas en forma ológrafa  
2. o digital por la mayoría de sus miembros titulares.- **CAPITULO VI DEL**

3. **PRESIDENTE. Artículo 21.** La representación legal de la BVPASA

4. corresponde al Presidente del Directorio, quien, además, tendrá las

5. siguientes funciones y facultades: a) Presidir el Directorio y las

6. asambleas en sus sesiones de cualquier naturaleza que sean. Cumplir y

7. hacer cumplir sus resoluciones. b) Vigilar que se cumpla y hacer cumplir

8. el Estatuto, Reglamento Interno y Reglamento Operativo del Mercado, así

9. como las resoluciones que dicte el Directorio. c) Firmar conjuntamente

10. con otro Director los Inventarios y Balances, una vez aprobados por el

11. Directorio. d) Dictar en casos urgentes las providencias que estime

12. necesarias sometiéndolas a la aprobación del Directorio en la sesión

13. ordinaria inmediata o en la sesión extraordinaria a que deberá

14. convocarlo si la gravedad del caso lo exigiere. e) Ejercer las demás

15. facultades que le confieren el Estatuto, el Reglamento Interno y el

16. Reglamento Operativo.- **CAPITULO VIII. DE LOS VICEPRESIDENTES. Artículo**

17. **22.** En caso de impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo

18. podrá reemplazar cualquiera de los Vicepresidentes y éste reemplazo

19. temporal o definitivo, deberá hacer constar en un Acta de Directorio.-

20. **Artículo 23.** En caso de, impedimento temporal o definitivo de cualquiera

21. de los Vicepresidentes, será reemplazado en el orden establecido por la

22. Asamblea. Los reemplazantes o suplentes permanecerán en los cargos para

23. los que fueron llamados hasta que desaparezca la ausencia o falta del

24. titular o hasta la constitución del nuevo Directorio según corresponda.

25. **CAPITULO IX. DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y/O GERENTE. Artículo 24. Las**

PODERES  
Ingresos  
05 Nov



*Copia* Fotocopia del documento  
Consta de *Escrituras del Paraguay*



SELLADO NOTARIAL

*C. Gloriosa*

SERIE CW



Nº 10263866

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE N° 688 - 2° PISO  
REGISTRO : 518

PARA TESTIMONIOS Y ACTUALIZACIONES

1. funciones ejecutivas de la administración de la Bolsa, estarán a cargo
2. de un Director Ejecutivo y/o Gerente nombrado por el Directorio. El
3. Director Ejecutivo y/o Gerente, deberán asistir a las sesiones de las
4. asambleas y del Directorio, con voz, pero sin voto en caso de no ser
5. miembro del Directorio y con voz y voto en caso de ser miembro del
6. Directorio.- Artículo 25. El Director Ejecutivo y/o Gerente representará
7. a la sociedad en todo lo relativo a sus relaciones con el personal
8. administrativo o con el público, salvo el derecho del Directorio de
9. reglamentar dichas atribuciones.- CAPITULO X. DE LA FISCALIZACION.
10. Artículo 26: La Asamblea Ordinaria de Accionistas elegirá un Síndico
11. Titular y un Suplente, quienes durarán DOS (2) años en sus funciones,
12. pudiendo ser reelectos.- Artículo 27: Las funciones del Síndico son las
13. que establece la Ley, y la remuneración que le corresponda, será
14. determinada por la Asamblea de Accionistas.- CAPITULO XI. DEL BALANCE,
15. DE LA CONTABILIDAD Y DE LAS UTILIDADES. Artículo 28: El ejercicio social
16. comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. La
17. contabilidad será llevada de acuerdo con las leyes y las
18. reglamentaciones de los órganos oficiales competentes. El último día de
19. ejercicio se cerrarán las cuentas para llevar a cabo las liquidaciones y
20. preparar el balance correspondiente que se pasará al Síndico y auditores
21. para que, con los informes respectivos, sea presentado por el Directorio
22. a la consideración de la Asamblea de Accionistas.- Artículo 29: Al final
23. de cada ejercicio se destinará de las utilidades que resultaren, el
24. cinco (5%) por ciento del capital para la formación del fondo de reserva
25. legal, hasta alcanzar el veinte (20%) del capital social suscrito,

Es fotocopia fiel del original  
Consta

*C. González*



1. conforme a las leyes que rigen la materia. El remanente podrá ser  
2. utilizado para inversiones y/o gastos que tengan como objeto promover y  
3. fomentar el desarrollo de un mercado regular, ágil, transparente,  
4. ordenado y competitivo, o la creación de fondos de reservas facultativas  
5. o el destino que defina la Asamblea de accionistas.- **CAPITULO XII. DE**  
6. **LAS ASAMBLEAS. Artículo 30:** Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se  
7. reunirán anualmente en el domicilio de la sociedad dentro de los cuatro  
8. (4) meses siguientes al cierre del ejercicio social para considerar los  
9. asuntos previstos en los incisos a) y b) del Art. 1079 del Código Civil  
10. y en las oportunidades que lo resuelva el Directorio o el Síndico para  
11. tratar los asuntos previstos en los incisos c) y d) de la misma  
12. disposición legal.- **Artículo 31:** Las Asambleas Extraordinarias de  
13. Accionistas tendrán lugar cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen  
14. necesario. También serán convocadas cuando sean requeridas por dos o más  
15. directores o por dos o más accionistas que representen como mínimo el  
16. veinticinco por ciento (25%) del capital integrado, mediante  
17. comunicación escrita dirigida al Directorio expresando los motivos que  
18. justifiquen la convocatoria e indicando los puntos cuya inclusión en el  
19. orden del día solicitan. Al recibir la comunicación mencionada, el  
20. Directorio deberá convocar la Asamblea de Accionistas para que se  
21. celebre dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la solicitud y  
22. en su defecto la convocatoria lo hará el Síndico.- **Artículo 32:** Las  
23. convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias,  
24. se harán por avisos publicados en un diario de la capital por cinco (5)  
25. días consecutivos con diez (10) días de anticipación por lo menos o por



Conste.-

SELLADO NOTARIAL

*Maria Elena Persano Fruto*



NOTARIA Y  
ESCRIBANÍA PÚBLICA  
FEEL Nº 518  
ASUNCIÓN - PARAGUAY  
688 2º P.A. - Fonofax: 688 2º P.A. - Tel.: 491.123



Nº 10263867

**SERIE CW**

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTO  
LOCALIDAD : ASUNCIÓN  
DIRECCION : CHILE N° 688 - 2° PISO  
REGISTRO : 518

PARÁ TESTIGUOS Y ACTUACIONES

1. tres (3) días consecutivos con una anticipación de ocho (8) días por lo  
2. menos, según se trate de primera o segunda convocatoria.- Artículo 33:  
3. El Directorio o el Síndico, en su caso fijarán el orden del día para las  
4. Asambleas de Accionistas y no podrán ser considerados otros asuntos que  
5. los mencionados en el mismo.- Artículo 34: Las sesiones de las Asambleas  
6. de Accionistas se considerarán válidas y legalmente constituidas cuando:  
7. a) De las Asambleas Ordinarias: En primera convocatoria, estén presentes,  
8. personalmente o por medio de apoderados accionistas que representen la  
9. mayoría de las acciones con derecho a voto. Si en primera convocatoria  
10. no pudiera obtenerse el quórum necesario, la Asamblea quedará  
11. válidamente constituida en segunda convocatoria el mismo día, una hora  
12. después de la fijada para la primera, cualquiera sea el capital  
13. representado, siempre que el Directorio hubiere efectuado ambas  
14. convocatorias en forma simultánea. De no haberse realizado convocatorias  
15. simultáneas, se estará a lo que dispone el Artículo 1082 del Código  
16. Civil; b) De las Asambleas Extraordinarias: Se considerarán válida y  
17. legalmente constituidas con la presencia de accionistas que representen  
18. el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. En  
19. segunda convocatoria se considerará válida y legalmente constituida con  
20. la presencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30%)  
21. de las acciones con derecho a voto. Se permite la convocación simultánea  
22. tanto para la asamblea ordinaria como para la extraordinaria.- Artículo  
23. 35: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su  
24. reemplazante y en su defecto por el accionista o representante de  
25. accionista que los asistentes designen por mayoría.- Artículo 36: Las

es fotocopia fiel del original  
Conste.-



1. resoluciones de las Asambleas de Accionistas se adoptarán por mayoría de  
2. votos, excepto en los casos en que la ley exija una mayoría superior.-  
3. **Artículo 37:** Cualquier accionista podrá hacerse representar en las  
4. Asambleas por carta poder con firma autenticada o registrada en la  
5. sociedad o por otro documento fehaciente que contenga un apoderamiento  
6. suficiente.- **CAPITULO XIII. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 38:**  
7. La disolución de la sociedad sólo podrá ser acordada en Asamblea  
8. Extraordinaria, conforme disponen los Artículos 1003, 1080, 1091 y  
9. concordantes del Código Civil.- **Artículo 39:** La sociedad entrará en  
10. liquidación en la forma prevista en el artículo precedente,  
11. correspondiendo a la Asamblea de Accionistas determinar el modo de  
12. liquidación y el nombramiento de uno o más liquidadores y de los  
13. Síndicos que deban actuar durante el periodo de liquidación. Después de  
14. cubrir el pasivo y atender todas las cargas sociales, y de aprobar la  
15. Asamblea las cuentas de la liquidación, el producto neto de la misma,  
16. será destinado a una o varias entidades sin fines de lucro a ser  
17. designada por la Asamblea de Accionistas. Las responsabilidades de los  
18. liquidadores serán las mismas que la de los administradores conforme lo  
19. tiene establecido el Artículo 1007 del Código Civil y concordantes.-  
20. **CAPITULO XIV. DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS. Artículo**  
21. **40:** Del monto del capital social autorizado que asciende a la suma de  
22. **GUARANIES DIEZ MIL MILLONES (G.10.000.000.000)**, representado por  
23. cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas de **GUARANIES DOSCIENTOS**  
24. **MILLONES (G.200.000.000)** de valor nominal cada una, se encuentran  
25. emitidas, suscriptas e integradas 44 (cuarenta y cuatro) acciones, las



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELADO NOTARIAL

*Glauria Quintana*

**SERIE CW**



**Nº 10263868**

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE N° 688 - 2° PISO  
REGISTRO : 518

PARA TESTIMONIOS Y AVALUACIONES

1. cuales se encuentran integradas en su totalidad como consecuencia de la  
 2. capitalización de las siguientes cuentas: a) Prima de emisión por la  
 3. suma de GUARANIES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS  
 4. VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (G.276.921.457); b) Reserva  
 5. de reyalúo por la suma GUARANIES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES  
 6. SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (G.228.683.490); c)  
 7. Reserva especial por la suma de GUARANIES CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES  
 8. OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (G.188.845.142); ,  
 9. d) Resultados acumulados por la suma de GUARANIES SIETE MIL  
 10. CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL  
 11. NOVECIENTOS ONCE (G.7.467.549.911), que sumado al capital integrado por  
 12. la suma de GUARANIES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES (G.638.000.000),  
 13. totaliza la suma de GUARANIES OCHO MIL OCHOCIENTOS MILLONES (G.8.800.  
 14. 000.000), de capital emitido, suscripto e integrado. El procedimiento  
 15. para la anulación y canje de las acciones que poseen actualmente los  
 16. accionistas de la sociedad, como consecuencia del aumento de capital,  
 17. será determinado por el Directorio.- Artículo 41: A partir de la  
 18. autorización de la Comisión Nacional de Valores, y mediante resolución  
 19. del Directorio de la BVPASA, los títulos físicos de las acciones de la  
 20. sociedad en circulación, serán anulados como consecuencia de la  
 21. conversión en acciones escriturales con anotación en cuenta, por lo que  
 22. los títulos físicos en circulación de las acciones de la BVPASA, dejarán  
 23. de tener valor jurídico y económico alguno. A los efectos de la  
 24. anotación en cuenta de las acciones escriturales, el propietario de una  
 25. acción física de la sociedad, deberá entregar a la misma dicho título.

02017-0107  
Firma:

Es fotocopia fiel del original  
Consta



1. Mientras no realice la entrega del título físico, no se realizará la  
2. anotación en cuenta y dicho accionista, no podrá ejercer los derechos  
3. que le corresponde en tal calidad. El Directorio establecerá el  
4. procedimiento y el plazo para este proceso, que será notificado al  
5. accionista.- **Artículo 42:** La Sociedad podrá requerir de sus accionistas,  
6. en cualquier tiempo, el pago de cuotas para sufragar los gastos de  
7. manutención y reposición de sus bienes y de expansión y mejoramiento de  
8. sus actividades. El monto de las cuotas se establecerá mediante  
9. resolución del Directorio de la Sociedad.- **Artículo 43:** Cualquier  
10. controversia entre los accionistas, en relación a la interpretación de  
11. los estatutos sociales, o cualquier asunto relacionado a la relación  
12. entre socios o relacionado con los estatutos sociales, que no pueda ser  
13. resuelto por negociación directa entre los accionistas, será sometido  
14. arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros,  
15. designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y  
16. Mediación de Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo  
17. definitivo y vinculante para las partes. Cada una de las partes  
18. designará un árbitro y entre los árbitros designados designarán al  
19. tercer árbitro que ejercerá el cargo de Presidente del Tribunal Arbitral.  
20. En caso de que los dos árbitros designados por las partes no pudieran  
21. llegar a un consenso para la elección del tercer árbitro, dentro de los  
22. diez días de sus designaciones, la designación del tercer árbitro será  
23. realizado por el Centro de Arbitraje y Mediación de Paraguay, mediante  
24. sorteo dentro de su lista de árbitros. Se aplicará el reglamento  
25. respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al



*Colegio de Escribanos del Paraguay*



SELLADO NOTARIAL

*Cyhanet...*

**SERIE CW**

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE N° 688 - 2° PISO  
REGISTRO : 518



N° 10263869

PARA TESTAMENTOS Y ACTOS JUDICIALES

1. momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y  
 2. aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gasto y costas,  
 3. considerándolos parte integrante del presente estatuto. Los accionistas  
 4. renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero u jurisdicción. Para el  
 5. caso de ejecución del laudo arbitral, los accionistas establecen la  
 6. competencia de los Juzgados y tribunales de la Ciudad de Asunción de la  
 7. República del Paraguay.- Artículo 44: Se autoriza al Escribano  
 8. interviniente y/o el Señor Rodrigo G. Callizo López Moreira y/o el Señor  
 9. César Esteban Paredes Franco y/o el Señor Pablo Cheng Lu, dos de los  
 10. indicados en forma conjunta, para que realicen todos los trámites y  
 11. cumplan con todas las formalidades notariales, judiciales y  
 12. administrativas tendientes a la aprobación e inscripción de la  
 13. modificación de estos Estatutos, lo mismo que para aceptar los cambios,  
 14. adiciones o supresiones que fueren indicados por los organismos  
 15. competentes y suscribir las respectivas escrituras ratificatorias,  
 16. complementarias, rectificatorias o confirmatorias y solicitar la  
 17. inscripción de esta Escritura en el Registro de Personas Jurídicas y  
 18. Asociaciones y en el Registro Público de Comercio, en la Comisión  
 19. Nacional de Valores, así como en las demás reparticiones públicas y  
 20. municipales pertinentes y ejecutar todos los actos que la Ley exige para  
 21. el efecto. Quedan asimismo facultados a modificar cualesquiera otras  
 22. disposiciones si ello fuese conveniente a efecto de posibilitar la  
 23. obtención de la aprobación e inscripción de esta modificación del  
 24. Estatuto por las autoridades competentes, en los registros pertinentes.-  
 25. Seguidamente, el Presidente de la Asamblea agradece la participación de

Firma: \_\_\_\_\_

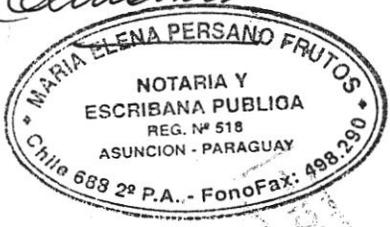
Es fotocopia fiel del original  
Consta

*[Handwritten signature]*



1. los presentes y da por finalizado el acto, siendo las 18:45 horas. De  
 2. conformidad: Hay varias firmas ilegibles que corresponden a Rodrigo  
 3. Callizo. Presidente. Gustavo Sanabria. Secretario. María Ester Pallarés.  
 4. p/ Inversiones Corona CBSA. Accionista. Pablo Lu. p/ International  
 5. Capital SA. Accionista.- " Es copia fiel, doy fe.- Una fotocopia  
 6. autenticada del Acta N° 53/2017 de Asamblea General Extraordinaria de  
 7. Accionistas de fecha 24 de mayo de 2017 y su continuación en fecha 16  
 8. de mayo de 2017, dejo agregadas a este Protocolo.- Con la transcripción  
 9. que antecede doy por cumplida con la petición formuládame por los  
 10. comparecientes, a los fines legales pertinentes.- En la forma que  
 11. antecede y en los términos del Acta transcripta precedentemente, quedan  
 12. modificados los Estatutos Sociales de la firma "BOLSA DE VALORES Y  
 13. PRODUCTOS DE ASUNCION" SOCIEDAD ANONIMA.- PREVENGO su inscripción.- LEO  
 14. esta escritura a los comparecientes, de quienes he recibido  
 15. personalmente sus declaraciones de voluntad, que de conformidad así la  
 16. otorgan y firman por ante mi, de todo lo cual doy fe.- Fdos.: RODRIGO  
 17. GUILLERMO CALLIZO LOPEZ MOREIRA. PABLO CHENG LU.- Ante mí: MARIA ELENA  
 18. PERSANO FRUTOS. Está mi sello.-

*[Handwritten signature of Maria Elena Persano Frutos]*





# Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

## HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL



Nº 5848628

SERIE BE

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO  
REGISTRO : 518

... fotocopia fiel  
... Conste.-

*Maria Elena Persano Frutos*  
C. MARIA GLORIA ESPEDOS B.  
NOTARIA Y  
ESCRIBANA PUBLICA  
REG. Nº 518  
ASUNCION - PARAGUAY

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº VEINTE Y SEIS

folio 61 Y SIGUIENTES del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 518

con asiento en ASUNCION

y autorizada por ESCRIBANA MARIA ELENA PERSANO FRUTOS

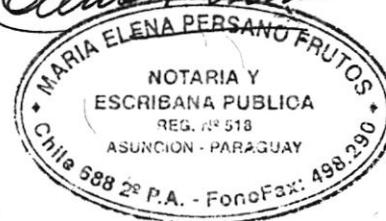
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para BOLSA DE VALORES Y PRODUC

TOS DE ASUNCION S.A a los DIEZ días del mes

de JULIO del año. DOS MIL DIEZ Y SIETE.-

*Maria Elena Persano Frutos*



05-05-2017  
FISCOS  
Firma: *[Signature]*  
Alcaldía de Contribuyentes  
Ingresos Judiciales

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

MATRÍCULA JURÍDICA N° 11.629 SERIE Comercial

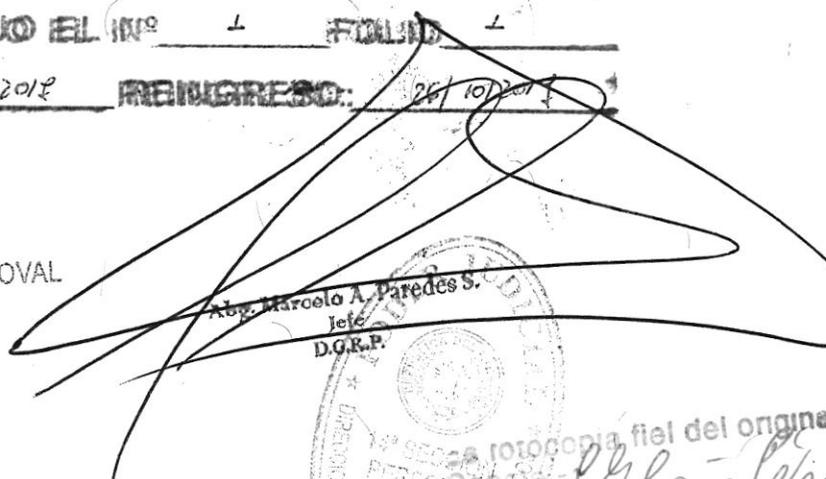
ENTRADA N° 8234688 HORA 08:21:41

MODIFICACIÓN DE: Bolsa de Valores y Productos  
de Asunción S.A. (B.V.P.A.S.A.)

INSCRIPTO BAJO EL N° 1 FOLIO 1

FECHA: 04/10/2017 REINGRESO: 26/10/2017

  
FERNANDO SANDOVAL  
Registrador  
D.G.R.P.

  
Abg. Marcelo A. Paredes S.  
Jefe  
D.G.R.P.



DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
SECCIÓN COMERCIO

MATRÍCULA COMERCIAL N° 11.869.- SERIE Comercial

ENTRADA N° 8234688.- HORA

CONOMINACIÓN: BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS  
DE ASUNCIÓN S.A. (B.V.P.A.S.A.)

INSCRIPTO BAJO EL N° 1.- FOLIO 1

FECHA: 04/10/2017.- REINGRESO: 26/10/2017

  
EDITH MARILYN IRUSTA  
D.G.R.P.

  
Abg. Marcelo A. Paredes S.  
Jefe  
D.G.R.P.

